



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

7 de mayo de 2012

SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.060/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.696/07-05-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.696/07-05-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 22 de marzo de 2012, el abogado Jorge Wilfredo Fonseca Alvarado en su condición de Apoderado Legal de la solicitante, según consta en Carta Poder otorgada por el Señor Philip Alfred Norman, Consejero/Representante Legal de la sociedad BOSTON MARKS INSURANCE BROKERS LTD., remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior así como la documentación que ampara la misma.

CONSIDERANDO (2): Que la petición presentada por BOSTON MARKS INSURANCE BROKERS LTD. se basa en lo establecido en los artículos 77, 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 39, 40 y 41 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

CONSIDERANDO (3): Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el Corredor de Reaseguro BOSTON MARKS INSURANCE BROKERS LTD., cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en los ramos de Personas y Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 1, 2, 39, 40 y 41 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 7 de mayo de 2012;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.060/2012

Pág.No.2

través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen	Inscripción	
					Inicial	Renovación
1.	BOSTON MARKS INSURANCE BROKERS LTD.	C-0033	Personas y Daños	Inglaterra	X	

2. Notificar la presente Resolución a BOSTON MARKS INSURANCE BROKERS LTD., por medio del abogado Jorge Wilfredo Fonseca Alvarado, en su condición de Apoderado Legal, quien solicitó el registro correspondiente.
3. La inscripción tendrá una duración indefinida, sin embargo deberá renovarse cada tres (3) años, salvo que el corredor de reaseguro incumpla con lo señalado en los artículos 45 y 46 de este Reglamento, en tal caso y previa justificación de la Comisión será suspendido o cancelado su Registro. Adicionalmente, los corredores de reaseguro inscritos están obligados a presentar anualmente la memoria del último ejercicio económico, que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes.
4. En la ejecución de los negocios de corretaje de reaseguros, deberá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
5. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría